

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el citado título,

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los interesados afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 7 de diciembre próximo, a las once horas, comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento de Valladolid, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1967, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, avenida José Luis Arrese, 3, planta 1.ª, Valladolid-14) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 18 de noviembre de 1983.—El Director provincial. 15.535-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número 1. Titular: TAFISA. Superficie: 250 metros cuadrados. Clase de cultivo: Pastizal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31165 ORDEN de 31 de agosto de 1983 por la que se suprime una unidad escolar de Educación General Básica en el extranjero y se crean tres unidades escolares de Educación General Básica en el extranjero.

Ilmos. Sres.: La Ley Orgánica 5/1980 de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, establece en el punto 1 del artículo 10 la posibilidad de llevar a la práctica soluciones singulares que permitan abordar adecuadamente la especial problemática de la educación española en el extranjero, de forma congruente con los principios de flexibilidad y eficacia que han de ordenar este importante ámbito de la actividad escolar en nuestro país.

El Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», con fecha 9 de septiembre de 1982, prevé la puesta en funcionamiento de unidades escolares suficientes para atender las necesidades educativas de los españoles en edad escolar, residentes transitoriamente en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior, y a la vista de los trabajos que la citada Empresa va a realizar en Argelia y en Filipinas y de la finalización de sus obras en Irak,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Suprimir la unidad escolar de Educación General Básica en Irak, creada por Orden de 30 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1983).

Segundo.—Crear una unidad escolar de Educación General Básica en Filipinas y dos unidades escolares de Educación General Básica en Argelia, que comenzará a funcionar a partir de 1 de septiembre de 1983.

Tercero.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez académica.

Cuarto.—Los Profesores responsables de las unidades escolares serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia y percibirán con cargo al presupuesto de este Departamento las retribuciones básicas y complementarias que les correspondan. La asignación especial de residencia por destino en el extranjero será sufragada por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, de Educación Básica y de Personal y Servicios.

31166 ORDEN de 31 de agosto de 1983 por la que se crean siete unidades escolares de Educación General Básica en el extranjero.

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1982, faculta a la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de creación de plazas en el extranjero que formula la citada Junta de Promoción Educativa, teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes, y de modo especial de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria, exige la creación de nuevas unidades escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear las siguientes unidades escolares de EGB, que empezarán a funcionar a partir de 1 de septiembre de 1983:

Una unidad escolar en Dinamarca.

Dos unidades escolares en Australia.

Dos unidades escolares en Brasil.

Dos unidades escolares en los Estados Unidos.

Segundo.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—Los Profesores que se nombren para desempeñar las plazas que se crean percibirán con cargo al presupuesto de este Departamento las retribuciones básicas y complementarias que les correspondan, pero no les será de aplicación la asignación especial por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nombrados se entenderá comprendida la indemnización que por vivienda corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, Personal y Servicios y de Educación Básica.

31167 ORDEN de 31 de agosto de 1983 por la que se crea una unidad de Educación Permanente de Adultos en el extranjero.

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1982 faculta a la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta que formula la citada Junta de Promoción Educativa, teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes exigen la creación de una unidad de Educación Permanente de Adultos en Nueva York.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear una unidad de Educación Permanente de Adultos en Nueva York (Estados Unidos), que empezará a funcionar a partir del 1 de septiembre de 1983.

Segundo.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El Profesor que se nombre para desempeñar la plaza que se crea percibirá, con cargo al presupuesto de este Departamento, las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, pero no le será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne al Profesor nombrado se entenderá comprendida la indemnización que por vivienda corresponda abonar al mismo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, Personal y Servicios y de Educación Básica.

31168 ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «O. S. C. U. S.», de Badajoz, la implantación del curso de enseñanzas complementarias de primero a segundo grados de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Margarita Gutiérrez, Directora del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «O. S. C. U. S.», de Badajoz, en solicitud de autorización para impartir el curso de enseñanzas complementarias para acceso de primero a segundo grados;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro privado de Formación Profesional de primer grado por Orden ministerial de 13 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) y que cumple los requisitos legalmente establecidos por el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Badajoz en sentido favorable,